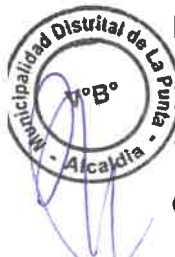


Acuerdo de Concejo N°001-027-2020

La Punta, 22 de diciembre de 2020.


El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2020, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Informe N° 110-2020-MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente; el Memorando N° 628-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 253-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2020-2020-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales *"Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios"*;

Que, mediante los literales a) y b) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para *"Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismo"* y *"Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional"*;

Que, mediante el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales es un instrumento de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Tienen por objetivo *"generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final"*. Este plan se actualiza cada cinco (05) años;

Que, mediante lo establecido en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM, la elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMR) "se realiza a través de cuatro (04) etapas: Organización y planificación, diagnóstico, formulación y seguimiento y monitoreo. Dichas etapas buscan conducir un proceso ordenado, técnico y participativo."

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 071-2020-MDLP/AL, se conformó el Equipo Técnico Municipal, encargado de la conducción del proceso de elaboración del Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos (PMR) 2020 de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante la Ordenanza N° 019-2017-MDLP/AL, se aprobó el Plan Integral de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 110-2020/MDLP/GSC/DMA de fecha 10 de diciembre de 2020, la División de Medio Ambiente, propone aprobar el Proyecto del Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025 de la Municipalidad Distrital de La Punta, elaborado por Equipo Técnico Municipal correspondiente, teniendo en cuenta que la elaboración de dicho Plan se ha seguido las etapas establecidas en la Guía para elaborar el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos, aprobada por Resolución Ministerial N° 100-2019-MINAM;

Que, mediante el Memorando N° 628-2020-MDLP/OPP de fecha 14 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda lo siguiente:

- *Se considera necesario la aprobación del proyecto del Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales 2020-2025; mediante Ordenanza Municipal y dejar sin efecto la Ordenanza N° 019-2020-MDLP a fin de continuar con las acciones de fiscalización ambiental en el Distrito.*
- *El proyecto una vez aprobado, será considerado en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la MDLP, por lo cual la División de Medio Ambiente deberá hacer el seguimiento a su implementación y efectuar las evaluaciones al mismo posterior a su ejecución.*

Que, mediante el Informe N° 253-2020-MDLP/OAJ de fecha 15 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, indicando que resulta procedente la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal, que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025 de la Municipalidad Distrital de La Punta, dejando sin efecto previamente la Ordenanza N° 019-2020-MDLP/AL, propuesto por la División de Medio Ambiente en su Informe N° 110-2020/MDLP/GSC/DMA y encontrado conforme por la Oficina de planeamiento y Presupuesto en su Memorando N° 628-2020-MDLP/OPP;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero.-APRUÉBESE, vía Ordenanza Municipal, el Proyecto que aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos 2020-2025 de la Municipalidad Distrital de La Punta; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 110-2020/MDLP/GSC/DMA emitido por la División de Medio Ambiente, el Memorando N° 628-2020-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 253-2020-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de

Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, la División de Medio Ambiente, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Tercero.-DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
DR. FERNANDO SALAZAR VILLARÁN
ALCALDE